



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230120600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Excluir la pretensión del ordinal primero de dicho acápite, toda vez que no es procedente decretar la existencia del contrato de arrendamiento, como quiera que el mismo fue aportado como el documento base de esta acción.

SEGUNDO: Excluir la pretensión del ordinal tercero de dicho acápite, pues la misma no es acorde con la naturaleza jurídica de este proceso, el cual versa exclusivamente en la declaratoria de terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del bien al arrendador.

TERCERO: Indicar el correo electrónico de notificaciones de la demandada, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En caso de desconocer dicha información, deberá manifestarlo conforme se indica en el canon en comentario. De aportar el canal digital del extremo pasivo, deberá realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la precitada norma, indicando la forma como obtuvo tal dato.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de la demandada, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° la Ley 2213 de 2022

QUINTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 147 de fecha 24 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA